

FAQs de PICE Movilidad¹

¿Quién puede solicitar las ayudas?

El solicitante será exclusivamente una **entidad o institución cultural extranjera**, pública o privada, *legal y fiscalmente constituida en su país de residencia y con capacidad para formalizar facturación comercial*, que desee contar con participantes del sector creativo-cultural de España (españoles o residentes) para su programación, proyectos o actividades culturales en su respectivo país.

¿Cómo se pueden solicitar las ayudas?

Las solicitudes se realizarán por dicha entidad o institución a través de la **aplicación informática PICE** accesible desde www.accioncultural.es únicamente durante el plazo de la convocatoria (dos al año). Para acceder a esta aplicación **el solicitante debe validarse** como usuario registrado (mediante usuario/login y clave/password).

¿Cuáles son las próximas fechas a tener en cuenta?

MOVILIDAD (Artes escénicas, Artes visuales, Literatura y Música)					
Publicación de Convocatorias	Fecha tope de Admisión de solicitudes	Resolución y publicación Lista provisional ayudas	Período de Aceptación por beneficiarios	Publicación de Lista definitiva ayudas	Período para acometer la actividad
1 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019	21 de octubre de 2019	Del 22 al 29 de octubre de 2019	31 de octubre de 2019	Del 1 de enero al 30 de junio de 2020
1 de marzo de 2020	31 de marzo de 2020	20 de abril de 2020	Del 21 al 27 de abril de 2020	29 de abril de 2020	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020
MOVILIDAD (Cine y documental)					
1 de agosto de 2019	31 de agosto de 2019	20 de septiembre de 2019	Del 21 al 26 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019	Del 1 de octubre de 2019 al 30 de abril de 2020
1 de marzo de 2020	31 de marzo de 2020	20 de abril de 2020	Del 21 al 27 de abril de 2020	29 de abril de 2020	Del 1 de mayo al 30 de septiembre de 2020

¿Cuál es la cuantía máxima concedida?

La ayuda máxima de AC/E a cada proyecto no podrá superar los quince mil euros (**15.000€**) y los proyectos de actividad propuestos deberán contar por parte del solicitante con un compromiso de cofinanciación equivalente como mínimo al 50% del coste de la actividad para la que se solicita la ayuda.

¹ Este documento es meramente informativo. Las convocatorias están reguladas por bases elaboradas expresamente para cada convocatoria

¿A qué partidas puede destinarse la ayuda?

Las ayudas podrán imputarse a las siguientes **partidas** relativas a la participación española en el evento objeto de la ayuda concedida en cada una de las distintas áreas temáticas:

	A. ESCÉNICAS	A. VISUALES	CINE Y DOCUMENTAL	LITERATURA Y LIBRO	MÚSICA
Viaje (*se incluyen los traslados desde y hacia el aeropuerto)	X	X		X	X
Viaje (* NO se incluyen los traslados desde y hacia el aeropuerto)			X		
Alojamiento	X	X	X	X	X
Dietas por manutención				X	
Transportes internos (taxi, gasolina...)		X		X	X
Logística (transporte de material, alquiler de equipos...)		X			
Transporte de materiales	X				
Seguro de viaje	X	X	X	X	X
Publicación	X	X			
Traducción simultánea		X	X	X	
Derechos de Reproducción			X		
Otros				X	

¿Qué se valora a la hora de adjudicar las ayudas?

En lo referente al **perfil de la entidad o institución solicitante** exterior se valora:

- que se trate de una entidad o institución extranjera, pública o privada, relevante culturalmente en su país de origen o con proyección internacional;
- que la entidad o institución extranjera disponga de los medios y la capacidad suficientes para realizar las actividades propuestas objeto de las ayudas y para garantizar el cumplimiento de las bases que regulan las mismas.

En cuanto al **perfil del proyecto de actividad solicitada**, se valorará:

- que se trate de una actividad en el marco de un proyecto general de carácter viable y con continuidad en el tiempo;
- que sea preferentemente una actividad que tenga su origen en un proyecto de actividad aprobado con anterioridad en la modalidad de visitantes del PICE;
- que provenga de un país que sea de especial interés o de actuación prioritaria

según las directrices de AC/E y referente en el sector cultural al que pertenece;

- que el proyecto ayude a consolidar la presencia del profesional o creativo español en el panorama internacional;
- que en la definición o ejecución del proyecto se tengan en cuenta criterios de sostenibilidad

En cuanto al **perfil del candidato/participante español** se valorará:

- que se encuentre en un estadio medio de su carrera y con necesidad de proyección exterior
- que presente una propuesta de calidad
- se tenderá, siempre que sea posible, a la equiparación de género.

¿Cómo se pagan las ayudas?

Las ayudas a movilidad se hacen efectivas por parte de AC/E **sólo tras la finalización del proyecto**. Una vez finalizada esta actividad, para poder proceder al pago de las ayudas, los beneficiarios deberán remitir por vía electrónica (*e-mail*) a AC/E la justificación en soporte digital (escaneado) del cumplimiento de la actividad y de la aplicación de los fondos mediante²:

- Una **factura por el importe de la ayuda o de los gastos justificados**
- Una **Memoria Económica** donde se detallen los gastos asumidos con la ayuda. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la actividad para la que se le reconoce la ayuda, no gastos generales de la institución beneficiaria. Debe contener una relación clasificada de gastos y fecha de pago especificando el proveedor, el concepto, así como el importe de la factura de cada uno de los gastos.
- **Copia de facturas justificativas** hasta el total del importe de la ayuda
- Una **Memoria de Actividad**
- Tres **fotografías** de la actividad y de los participantes españoles en soporte digital y en **alta resolución**

Tras la finalización del proyecto y sólo cuando el beneficiario haya presentado la mencionada documentación y ésta haya sido revisada y aprobada por el Departamento de Programación y el Departamento Económico de AC/E, se abonará al beneficiario mediante transferencia bancaria el importe adjudicado de la ayuda, en un único pago mediante presentación de las correspondientes facturas, en un **plazo máximo de treinta (30) días** tras dicha revisión y aprobación.

² Puede ampliar esta información consultando las bases de la convocatoria